

## CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

**RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA**, Contralor General del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción IV, 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción V del Reglamento Interior la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 2º, 3º, 5º, 11, 71, 73, 74, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales son días de descanso obligatorio los señalados en las mismas.

Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en su artículo 71, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece lo siguiente:

#### **Artículo 53.....**

Para efectos de este Reglamento se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares genéricamente se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias de orden administrativo la obligación de ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que en la circular OM/0393/2008 de fecha 22 de febrero de 2008, emitida por la Oficialía Mayor del Distrito Federal, se establece determinar el Periodo Vacacional del personal encargado de las Oficinas de Información Pública, determinándose como primer periodo vacacional para la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal los días 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 3, 4, 5 6 y 7 de agosto de 2009.

El segundo periodo vacacional la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal; los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2009, 04 y 05 de enero de 2010.

Que el numeral 33 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso o

Rectificación de Datos Personal es a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos de competencia de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso o rectificación de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de la Contraloría General, en su portal de Internet y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.** Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, que ingresan por OFICIALÍA DE PARTES o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TELINFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA ([oiip@contraloriadf.gob.mx](mailto:oiip@contraloriadf.gob.mx)), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, se considerarán inhábiles los días: 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 3, 4, 5 6 y 7 de agosto, 16 de septiembre, el 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2009, 04 y 05 de enero de 2010.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a los 17 días del mes de Julio de dos mil ocho.

**LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA**  
**CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

\_\_\_\_\_

(Firma)

\_\_\_\_\_